Asunción, 04 de Marzo de 2.014.-

Nota S2-DGOC N° 185/2.014.-

SEÑOR
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de responder el reparo remitido por **Nota DNCP N° 43.689/13,** de fecha 16 de diciembre de 2.013, relativo a la comunicación de **Exp. N° 347.158 - I.D. N° 264.488 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL"**, en el marco de la **CVE N° 02/2.013**, a los efectos de remitir el ***CDP de Cumplimiento,*** según lo establece la Resolución DNCP N° 197/2.014, se solicita la publicación del Código de Contratación en el SICP.

Que, con relación al Reparo 1. Respondemos lo siguiente: Que, si bien el Inc. d del Art. 33 de la Ley 2.051/03, no aplica para la acreditación de la excepcionalidad previsto en el Decreto N° 5.174/05 - Art. 19 numeral 2, esta convocante ha hecho mención a dicha situación atendiendo al sólo efecto de no dejar de mencionar que además de constituir una urgencia impostergable la situación planteada, era imposible responder a la necesidad a través de un proceso ordinario en tiempo y forma oportunos.

Con relación al Reparo 2. El tiempo trascurrido entre la fecha del Dictamen de que justifica la excepcionalidad y la resolución de aprobación del mismo, es debido a que el Dictamen lo emite la Dirección General Operativa de Contrataciones (UOC) y la Resolución de Acreditación de la Excepcionalidad es expedida por la máxima autoridad institucional (Ministro), quien antes de suscribir dicha resolución requiere de un Dictamen de la Asesoría General del Ministerio quienes vuelven a verificar todos los argumentos y documentaciones que acreditan la excepcionalidad para habilitar la suscripción de la mencionada resolución.

Reparo 3. Que, primeramente los diversos procedimientos previstos para la Adquisición de Alimentos fueron paralizados por la Circular N° 16/13 de fecha 11 de julio de 2.013, que ordenó la suspensión de todos los procesos, con excepción de aquellos absolutamente imprescindibles para las instituciones. Posteriormente, con el cambio de autoridades en el mes de agosto, se resolvió la restructuración total de las Unidades Operativas de la institución, que se redujeron de 56 Sub Unidades a sólo 6, produciendo igualmente un retraso considerable en la continuidad de los procedimientos. Razón por la cual solicitamos el levantamiento del reparo.

María del Mar Gómez
Directora
Sub Dirección Operativa de Contrataciones S2
M.S.P. y B.S.

Adicionalmente se tuvo rescisiones Contractuales en el Rubro de Alimentos, con las Empresas "Francar" y "Grimex", por la falta de pagos.

Reparo 4. El motivo por el cual no se remitieron los contratos dentro del plazo establecido en el Art. 1 del Decreto 5.174/03 ha sido que por razones administrativas los contratos fueron suscritos con posterioridad a ese periodo de tiempo por algunas de las empresas.

Reparo 5. Se remite lo solicitado.

Reparo 6. **Remitimos el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 731 y 732/2.014 de fecha 13 de febrero de 2.014, a través del cual se prueba que el procedimiento se encuentra exceptuado del Decreto N° 469/2.013,** conforme al Anexo que se adjunta. Asimismo se remite Notificaciones a oferentes.

La Adjudicación correspondiente, fue realizada conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" de acuerdo al siguiente detalle:

- **SRA. BLANCA ESTHER LÓPEZ ACOSTA,** por un importe total de Gs. 279.480.000 (Guaraníes Doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil).

- **LADERO PARAGUAYO S.A.,** por un importe total de Gs. 193.582.160 (Guaraníes Ciento noventa y tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento sesenta).

Aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente,

Lic. María del Mar Gómez
Directora
Sub U.O.C. S2

LIC. MARÍA DEL MAR GOMEZ, DIRECTORA
Dirección Sub U.O.C. S2
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social